

Estimados,

De acuerdo a lo establecido en la Disposición 3/2021 de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, en la cual se establece que aquellos beneficiarios provenientes de LPS que solicitaron oportunamente su adhesión a la Ley de la Economía del Conocimiento deben estar en el normal cumplimiento de sus obligaciones, se informa que se estarán notificando a las interesadas a través de TAD, en el último expediente de presentación anual, acerca de su situación promocional respecto del Régimen anterior.

Se entenderá que una empresa beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software se encuentra en curso normal de cumplimiento de sus obligaciones promocionales, cuando:

- a. del resultado de los informes anuales de auditoría no surjan observaciones respecto al cumplimiento de las obligaciones del Régimen;
- b. se encuentren subsanadas las observaciones formuladas en los informes anuales de auditoría, en tanto en un nuevo informe se evalúen y reporten como cumplidas en virtud a los argumentos esgrimidos por el beneficiario en su descargo;
- c. a raíz de observaciones formuladas respecto del cumplimiento de los requisitos del Régimen, el Cuerpo Auditor concluya que el beneficiario ha gozado en exceso beneficios promocionales, e informe el monto que ese uso indebido represente, y el beneficiario conforme y se allane al ajuste propuesto, a efectos de compensar dicha deuda mediante la detracción de los beneficios a ser otorgados en el marco del régimen de Promoción de Economía del Conocimiento. Para este último caso, las empresas deberán manifestar la conformidad a través del ingreso de nota en el expediente electrónico mediante el cual han sido notificados.

Deberán aguardar la recepción del informe técnico final y la providencia que indica cuál es su situación en cada caso.

Adicionalmente, las empresas deberán ratificar la solicitud de adhesión a LEC oportunamente presentada ante esta Autoridad de Aplicación, lo cual forma parte del trámite de inscripción para los beneficios de la Ley N° 27.506 y modificatoria, una vez el mismo se encuentre operativo.

Es necesario aclarar que dicha ratificación no reemplaza ni dispensa la obligatoriedad de presentar la nota antes aludida en el expediente electrónico a través de TAD mediante el cual han sido notificados aceptando el monto de la deuda y consintiendo que dicho monto sea detruido de los beneficios futuros.

Por último, en caso de haber recibido el último Informe Final de Auditoría, podrán antes del vencimiento del plazo de veinte (20) días hábiles dispuesto en la cláusula undécima del Anexo I de la Resolución N° 177/2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, manifestar su conformidad con el referido informe, a efectos de concluir dicho procedimiento.

Dirección Nacional de Desarrollo de la Economía del Conocimiento
Subsecretaría de Economía del Conocimiento